



Resolución Directoral

N°0063-2025-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 27 de Mayo de 2025

VISTOS:

El Memorándum N° 0381-2025-MIDAGRI-DVDAFIR//DGASFS de fecha 20 de mayo de 2025 emitido por el Director General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros el Informe N° 0507-2025-MIDAGRI-SG/OGA-OC de fecha 23 de mayo de 2025, emitido por la Oficina de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15 se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otros;

Que, el literal b) artículo 2 de la mencionada Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, precisa que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, se considera la Resolución Administrativa para sustentar el reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente, antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, por Resolución de Secretaría General N° 0076-2019-MINAGRI-SG se aprobó la Directiva Sectorial N° 002-2019-MINAGRI denominada "Directiva del procedimiento para la autorización del viaje, otorgamiento y el control de pasajes, viáticos y rendición de cuentas por comisión de servicios al exterior e interior del país", en cuyo numeral 5.7.1 se establece que las solicitudes de reembolso se tramitan únicamente ante situaciones excepcionales, debidamente autorizadas por el Director (a) General, Director (a) Ejecutivo (a) o quien haga sus veces, bajo responsabilidad; asimismo, se precisa que el reembolso es requerido a la Oficina General de Administración, o quien haga sus veces, dentro de los diez (10) días hábiles de culminada la comisión de servicios para las acciones correspondientes;

Que, con Memorándum N° 0381-2025-MIDAGRI-DVDAFIR//DGASFS, de fecha 20 de mayo de 2025 sustentado en el Informe N° 004-



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN6DGADG y el número de documento.



Resolución Directoral

N°0063-2025-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 27 de Mayo de 2025

2025-MIDAGRI-DVDAFIR/DGASFS-DADE, de fecha 19.05.2025 el Director General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros, solicita al Director General de la Oficina General de Administración el reembolso de viáticos a favor de la comisionada Mirtha Emperatriz Salinas Bernal, por el monto de S/ 269.00 (Doscientos sesenta y nueve con 00/100 soles) por los gastos incurridos en la comisión de servicio "Participación en la inauguración del Centro de Exportaciones de ALLIMA CACAO", a realizase en el distrito de Juan Guerra – Sector Shatuyacu de la provincia y departamento de San Martín el día 16 de mayo de 2025; asimismo manifiesta que la Planilla de viáticos fue debidamente autorizada y ejecutada y solo se consideró el importe de S/50.00 (cincuenta con 00/100 soles), por concepto de pasaje terrestre; por error no se consideró el monto de viáticos;

Que, a través del Informe N° 0507-2025-MIDAGRI-SG/OGA-OC de fecha 23 de mayo de 2025, la Oficina de Contabilidad señala que ha efectuado la revisión y validación del documento que sirve de sustento para el reembolso de la comisión de servicios de la comisionada Mirtha Emperatriz Salinas Bernal, por el monto de S/ 269.00 (Doscientos sesenta y nueve con 00/100 soles) manifestando que cumple con los requisitos señalados en las normas vigentes, motivo por el cual opina por la procedencia del reembolso de viáticos;

Que, conforme a lo antes expuesto y contando con el Nemónico N° 0070 y Certificado de Crédito Presupuestario N° 00000133 resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca el reembolso por gastos de viáticos solicitados;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N°31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y la Resolución Ministerial N° 080-2021-MIDAGRI-SG, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 017-2007-EF/77.15 y complementada por Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, respecto del cierre de operaciones de Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras; la Resolución Ministerial N° 080-2024-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el reembolso de gasto por viáticos por la suma de S/ 269.00 (Doscientos sesenta y nueve con 00/100 soles) a favor de la comisionada Mirtha Emperatriz Salinas Bernal, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y registrar los gastos de



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN6DGADG y el número de documento.



Resolución Directoral

N°0063-2025-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 27 de Mayo de 2025

viático de la Unidad Ejecutora 0155: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - Administración Central según detalle:

CADENA PROGRAMATICA FUNCIONAL	EE.GG.	FTE.FTO.	NEMÓNICO	MONTO
3 9002 39999999 5001067 10 010 0018 0004	23.21.22	R.O.	0070	269.00
TOTAL, S/				269.00

Artículo 2- Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas del compromiso, devengado y pago.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral al comisionado, y a la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros remitiéndole los actuados, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

JAVIER JOEL DIAZ CARRILLO
Director General
Oficina General de Administración



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN6DGADG y el número de documento.